

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 25

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS****CONSIDERANDO**

- Que** el señor **Juan Vicente Tandazo Calopiña**, se desempeñó como chofer del Banco Nacional de Fomento sucursal Macará Provincia de Loja;
- Que** en el mes de julio de 1993 quedó cuadriplégico al oponerse al asalto y robo del dinero que transportaba en el vehículo del Banco de Fomento, de la sucursal Macará a la matriz de Loja;
- Que** el señor **Tandazo Calopiña**, como consecuencia de este asalto, en la actualidad atraviesa una difícil situación económica y social, que obstaculiza, inclusive, la educación de sus hijos menores de edad;
- Que** es deber del Estado proteger a la familia garantizándoles las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines;
y,

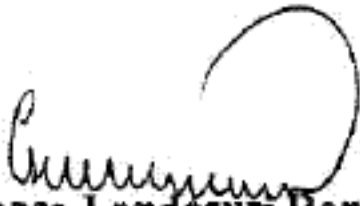
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

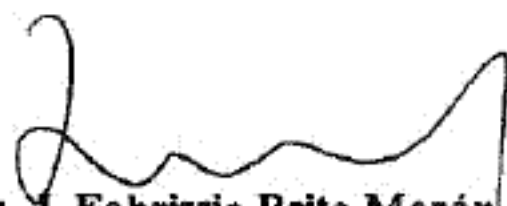
DECRETA

ARCHIVO

- Art. 1.** Concédese al señor **Juan Vicente Tandazo Calopiña**, pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del presupuesto del Estado.

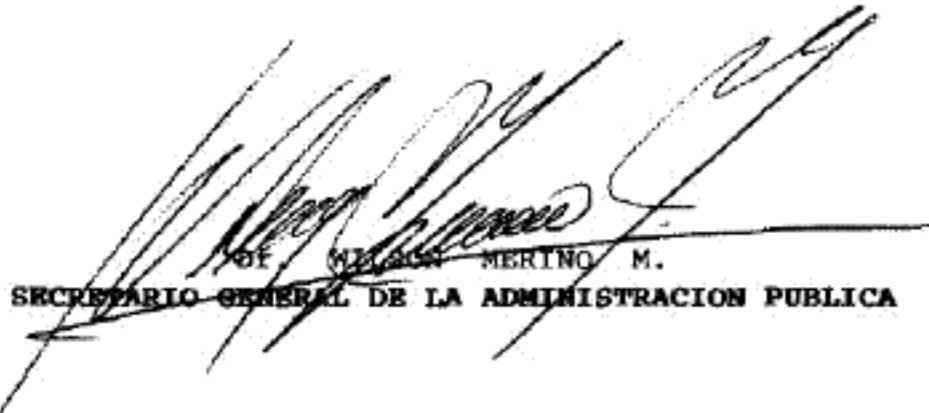
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Marco Landazuri Romo
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL (E)


Dr. J. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO FUE SANCIONADO POR EL
MINISTERIO DE LA LEY.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A 9 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.



OF MIGUEL MERINO M.
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

